# Municipalidad de Itacurubi del Rosario
## COMITÉ DE EVALUACIÓN
Independencia Nacional N° 730 c/14 de Mayo Telefax.: (041) 210 260


# INFORME DE EVALUACIÓN

**Ref.: Llamado por Contratación Directa denominado PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (2) CON ID N°: 332.065.-**

**1) Introducción**

En la ciudad de Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, a los 11 días del mes de julio del año dos mil diez y siete, siendo las 09:58 horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación en la sede de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, sito en la calle Independencia Nacional N° 730 c/14 de mayo, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al proceso de contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario.

**2) Antecedentes**

a) Disponibilidad Presupuestaria: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el rubro 840 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO", del presente Ejercicio Fiscal 2017.
b) Publicación en el SICP.
c) Miembros del Comité ha sido designados por Resolución N° 78/2016, el Sr. Enrique Dénis Núñez, Ing. Joel Antonio Barreto Giménez.
d) El Sistema de Adjudicación es por: El Total.

**3) Acto de Apertura**

De conformidad al Art. 54 del Derecho Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las ofertas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el local de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, en fecha 11 de julio del corriente; siendo las 08:00 horas presentándose las siguientes empresas:

- CLARIMAR COMERCIAL

**4) Criterios de Evaluación y Cuadro de Comparación**

4.1) Verificación de los documentos sustanciales y formales solicitados en el PBC de la firma que presenta la oferta más baja.

| DOCUMENTOS REQUERIDOS | CLARIMAR COMERCIAL |
|---|---|
| Formulario de Oferta * | CUMPLE |
| Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas* | CUMPLE |
| Fotocopia simple de la cedula de Identidad del Firmante* | CUMPLE |
| Fotocopia simple de cedula tributaria del oferente (RUC) | CUMPLE |
| Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario y/o IVA | CUMPLE |
| Patente Municipal del Año en curso | CUMPLE |
| Un documento (contrato, convenio y/o similar) donde demuestre la relación con los pequeños productores de la zona. | CUMPLE |
| Copia autenticada del registro de Establecimiento (R.E), vigente en la Categoría 25 y el Certificado BPM expedidos por el INAN. El Establecimiento no debe encontrarse a más de 100 Km. de radio de la Convocante. | CUMPLE |

| | |
|---|---|
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | CUMPLE |
| Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecido en el Art 40 y de integridad conforme al Art 20 Inc W, ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual se encuentra dentro de los formularios. | CUMPLE |
| Declaración Jurada por la cual garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay. | CUMPLE |
| **RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15**, por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el Portal de Contrataciones Públicas.<br>**Al respecto verificamos si los datos proporcionados por el oferente, no se halla comprendido en los presupuestos del inciso "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en tal sentido este comité recurrió a la base de datos del SINARH, para constatar si el firmante de la oferta no figura como funcionario público.** | **CUMPLE**<br>Según se puede observar en el sistema del SINARH el titular y/o representantes de la firma no figura como funcionario de ninguna Institución publica. |
| **Capacidad Financiera**:<br>Balance General año 2014 – 2015 – 2016<br>Ratio de Liquidez: activo/corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio en los tres últimos años 2014, 2015 y 2016.<br>Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años 2014, 2015 y 2016.<br>Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 3 últimos años 2014, 2015 y 2016 no deberá ser negativo. | CUMPLE |
| Copia de Patente Comercial del Rubro de Elaboradora de Alimentos | CUMPLE |
| Copias autenticadas de contratos, facturaciones u otros documentos que avalen la experiencia solicitada en el punto 20 del Anexo B. | CUMPLE |

4.2) **Criterios Económicos** – Conforme Anexo I – Cuadro Comparativo de precios – Anexo II Cuadro de Adjudicación.

**5) Conclusión**

5.1) Se procedió a la verificación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, se observa que la oferta presentada por la Firma CLARIMAR COMERCIAL es la que cumple con todas las documentaciones requeridas, acreditando que cumple satisfactoriamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; el Comité de Evaluaciones determina que es una oferta EVALUABLE.-

5.2) En definitiva, por no contar con la cantidad total de oferentes a ser considerados para la evaluación, cumpliendo con los requisitos en estas condiciones, de conformidad al *Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 27 de la misma Ley y a la vez considerando el art. 34 de la Ley 2051/03 donde expresa lo siguiente:*
*Inciso c: Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate , salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

5.3) Por lo expuesto precedentemente este Comité de Evaluación **recomienda que se realice la Adjudicación, "salvo mejor parecer"** de la Máxima Autoridad de esta Institución, a la empresa CLARIMAR COMERCIAL por el monto de Gs. 115.708.500.- (Guaraníes Ciento quince millones setecientos ocho mil quinientos) IVA incluido, por cumplir con la capacidad Técnica, Legal y Económica del presente llamado.

**1.1. Comunicar oficialmente a quienes corresponda.**

Se da por finalizada la Evaluación, siendo las 10:15 horas del mismo día, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en dos ejemplares y de un mismo tenor y a un solo efecto.

***Ing. Joel Antonio Barreto Giménez***
***Miembro Comité Evaluación***

***Lic. Enrique Denis Núñez***
***Miembro Comité Evaluación***

# Municipalidad de Itacurubi del Rosario
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Independencia Nacional N° 730 c/14 de Mayo Telefax.: (041) 210 260


## CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (2) con ID: 332065**

| | | | | | | CLARIMAR COMERCIAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total (IVA incluído) |
| 1 | 90101603-9997 | Servicio de provision de almuerzo escolar | Ración | EVENTO | 8.571 | 13.500 | 115.708.500 |
| | | | | | | Precio Total | **115.708.500** |

*Ciento quince millones setecientos ocho mil quinientos*

*Ing. Joel Antonio Barreto Giménez*
*Miembro Comité Evaluación*

*Lic. Enrique Denis Núñez*
*Miembro Comité Evaluación*

# Municipalidad de Itacurubi del Rosario
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Independencia Nacional N° 730 c/14 de Mayo Telefax.: (041) 210 260


## CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (2) con ID: 332065**

| | | | | | | CLARIMAR COMERCIAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total (IVA incluído) |
| 1 | 90101603-9997 | Servicio de provision de almuerzo escolar | Ración | EVENTO | 8.571 | 13.500 | 115.708.500 |
| | | | | | | Precio Total | **115.708.500** |

*Ciento quince millones setecientos ocho mil quinientos*

*Ing. Joel Antonio Barreto Giménez*
*Miembro Comité Evaluación*

*Lic. Enrique Denis Núñez*
*Miembro Comité Evaluación*